



Veinte maravedis.



Sello Quarto, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA. +

Y por lo tocante a las segundas particularidades  
 Comprehendidas en su Memorial, que  
 los vecinos de esta Ciudad, que venden  
 frutas en las Plazas, y puestos publicos  
 deben pagar el derecho del Abono  
 hacen = Digo que es anexado a la  
 Ordenanza del numero trescientos y  
 diez y siete que en dicho Memorial  
 se cita, pero se entiende dando  
 el arrendador del Abono, Peros  
 y Peras Vehuados, pero no lo que  
 breuta el mencionado Juan Peres  
 que teniendo muy corta cantidad de  
 estos, quiere cobrar de todos como  
 si los diere, lo cuya atencion se ho  
 ce preciso, que por lo que se manda a  
 dicho Arrendador, tenga bastante Can  
 tidad, de Peros, y Peras Vehuadas  
 en todas las Plazas, y Puestos publicos

